

**CIRCULAR N° 7 /2015 JC**  
**NIVEL SECUNDARIO**

**DESTINATARIOS: LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELAS, SUPERVISORES ZONALES, DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESCUELAS SECUNDARIAS**

**ASUNTO: SOLICITUD DE CREDENCIAL DE PUNTAJE ESTABLECIDA POR RESOLUCIÓN N° 4010/13 CGE Y SU AMPLIATORIA N° 4470/13 CGE.**

FECHA: 17 JUN de 2015.-

**OBJETO: SOCIALIZAR INFORMACIÓN EN RELACIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE ANTECEDENTES DE FORMACION DOCENTE CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL.**

**NORMATIVA DE EVALUACIÓN**

Los Antecedentes de Formación Docente Continua (Perfeccionamiento Docente) se evaluaron en el marco del **Decreto N° 2521/95 MGJE** hasta el 23 de junio de 2013 y a partir del 24 de junio del 2013 hasta el 31/10/2013 por **Resolución N° 1000/13 CGE**. Por lo tanto, la bonificación de los Certificados de Capacitación difiere según la fecha de realización y/o Resolución Específica.

**EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN**

- a) Jurado de Concursos evaluó y validó los Antecedentes de Formación Docente Continua de todos los aspirantes de la provincia que registraron su inscripción en el sistema en los plazos estipulados por Res. 4010/13 CGE y su Ampliatoria 4470/13 CGE
- b) Los **Antecedentes** de Formación Docente Continua **Evaluados y Validados se enviaron a las instituciones educativas para su guarda.-**
- c) **Jurado de Concursos** establecerá el **período de reclamos** sobre la Evaluación y Validación de los Antecedentes de Formación Docente Continua y Desarrollo Profesional, según Resolución N° 1000/13 CGE.
- d) Se considerarán reclamos solo en aquellos casos en que las bonificaciones no se correspondan con las normativas de evaluación: **Decreto N° 2521/95 MGJE y Resolución N° 1000/13 CGE.**
- e) No serán reconocidos como reclamos los casos que a continuación se explicitan:

**Cuando el docente:**

- Presentó certificado y no realizó su carga en el sistema online.
- Cargó en el sistema online y no presentó el correspondiente certificado en la institución seleccionada.
- No presentó la traducción de una capacitación en idioma extranjero.



- Presentó un certificado con el expositor/ponente/panelista o disertante y no presentó la disertación correspondiente.
- Presentó un certificado donde no constaba la fecha de realización del mismo.
- Presentó certificados en los que faltaban los datos personales del docente.
- Cuando la certificación poseía una fecha posterior al 31 de octubre de 2013.
- Cuando la certificación poseía una fecha anterior al 01/01/2008 con excepción de aquellos aspirantes que se inscriben por primera vez.
- Cuando los antecedentes de formación docente no correspondían al nivel secundario.
- Presentó publicaciones en la que no fue posible corroborar la fecha de las mismas.

Todos los casos o dudas no previstos y/o no contemplados en los puntos anteriores serán analizados y resueltos por el cuerpo colegiado.

### **COMPETENCIA DE TITULOS**

Los títulos habilitados para el ejercicio de la docencia en el Nivel Secundario y sus Modalidades se encuentran contemplados en las Resoluciones N° 300/13 CGE, 1100/14 CGE, 1560/15 CGE. Y Normativas de competencia de Educación Técnica Profesional: 1545/13 CGE, 1662/13 CGE, 1735/13 CGE, 1777/13 CGE, 1820/13 CGE, 1850/13 CGE, 1885/13 CGE, 1885/13 CGE, 1944/13 CGE, 2342/13 CGE, 2450/13 CGE, 2595/13 CGE, 2770/13 CGE, 3222/13 CGE, 3244/13 CGE, 3245/13 CGE, 3246/13 CGE, 3288/13 CGE, 3289/13 CGE, 3940/13 CGE, 3941/13 CGE, 3941/13 CGE, 4000/13 CGE, 4193/13 CGE, 4194/13 CGE, 4513/13 CGE, 4540/13 CGE, 4541/13 CGE, 4542/13 CGE, 4543/13 CGE, 4544/13 CGE, 4545/13 CGE, 0092/14 CGE y 3240/14 CGE.-

### **VALORACION DE LA ACTUACION PROFESIONAL**

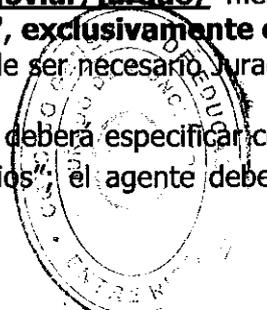
- **Valoración de Títulos:** Artículo 51° y Artículo 52° de la Resolución N° 1000/13 CGE
- **Conceptos Profesionales:** se bonificarán según lo establecido en el Art. 60° de la Resolución N° 1000/13 CGE.
- **Bonificación por Desempeño** - Artículo 63° Resolución N° 1000/13 CGE -
  - a) en medios rurales - Artículo 64° Resolución N° 1000/13 CGE -
  - b) en cargos de conducción directiva y no directiva - Artículo 65° Resolución N° 1000/13 CGE-

### **PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS AL LISTADO PROVISORIO**

Las Direcciones Departamentales de Escuelas deberán publicar que los **Analíticos Provisorios están disponibles para su visualización y consulta en la página web <http://www.entrerios.gov.ar/jurado/> a partir del día 19/06/2015.** Oportunamente se remitirán a las Direcciones Departamentales de Escuelas los **Analíticos Provisorios impresos.**

El **período para los reclamos será de diez (10) días hábiles a partir del 19/06/2015, fecha de publicación de los Analíticos Provisorios por parte de las Direcciones Departamentales de Escuelas.** (Artículo 134° Resolución N° 1000/13 CGE) . En el transcurso de este período cuando el docente considere que, en el marco de la normativa de Evaluación, su Antecedente de Formación Docente Continua y/o Actuación Profesional no fue bonificado correctamente, deberá realizar **su reclamo a Jurado de Concursos solo por la vía on line: <http://www.entrerios.gov.ar/jurado/> menú "Analíticos Provisorios de Educación Secundaria - Inscripción 2013/2014", exclusivamente en el período de reclamos que este Cuerpo Colegiado establece;** y en el caso de ser necesario el Jurado de Concursos solicitará al docente que adjunte la certificación correspondiente.

Se observa que para ser tenido en cuenta el reclamo, ineludiblemente el docente deberá especificar con claridad su pedido. Por ej. si el reclamo versa sobre el ítem "conceptos", "servicios", el agente deberá



señalar en el mismo alguna información mínima -pero indispensable para su análisis- referente al año/s- periodos en los cuales observa alguna diferencia respecto a lo visualizado en su analítico provisorio o definitivo.

Si en cambio la solicitud -siempre vía on line- refiere a los "antecedentes de formación docente continua", es elemental que el agente exprese cual de todos desea se revise/reevalúe, dando también en estos casos datos precisos en relación a los mismos.

Transcurrido el tiempo consignado el docente podrá consultar su analítico pero no efectuar reclamos.

Se informa que el aspirante podrá realizar el envío de un reclamo y la respuesta del vocal habilitará para un segundo reclamo.

Se observa que el docente que no realizó reclamos en el Listado Provisorio no podrá efectuarlos en el Listado definitivo.

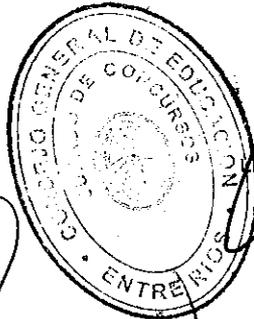
Se comunica que durante los períodos de reclamos se realizarán los reajustes en la página web en forma dinámica y continua de los analíticos provisorios y definitivos correspondientes a competencia y a bonificación de ítems evaluables de formación docente continua y actuación profesional, previos a la emisión de la Credencial de Puntaje actualizada 2013-2014.

*Reiteramos nuestro compromiso como Cuerpo Colegiado, de continuar trabajando junto a todos los aspirantes, en la emisión de la nueva Credencial de Puntaje, para lograr que en la misma se refleje el trabajo y trayectoria docente de todos y de cada uno de ustedes.*

Se solicita dar amplia difusión.

**JURADO DE CONCURSOS DE NIVEL MEDIO**

PARANÁ, - 17 JUN 2015



Dr. JOSEFINA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTA  
Jurado de Concursos  
C.G.E.

Prof. WALDO JACOBO DUCHI  
VOCAL  
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.

Prof. VICTOR HUGO BARZOLA  
VOCAL  
JURADO DE CONCURSOS - C.G.E.

Prof. Sergio G. Peralta  
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.  
Rep. Trab. de la Educación

Adriana Casevecchio  
Vocal Jurado de Concursos C.G.E.  
Repres. Trabajad. de la Educación

Prof. María Celia Elizalde  
VOCAL  
Jurado de Concursos  
Consejo General de Educación

Prof. Gisela Janet Elkert  
VOCAL  
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.

Prof. LILIANA PÉREZ  
VOCAL  
JURADO DE CONCURSOS CGE

Prof. MIGUEL SAAVEDRA  
VOCAL  
JURADO DE CONCURSOS  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Prof. Diego Luciano Pascuali  
VOCAL  
JURADO DE CONCURSOS  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Prof. Silvia Diana Garnier  
VOCAL JURADO DE CONCURSO  
C.G.E.